

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA VÍA PERIFÉRICA EN LA PARTE SUPERIOR DEL PERIFÉRICO SUR

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones XIX y XXVI, 93 párrafos primero y segundo, 137 y 138 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracción I, 6 fracción XIII, 8 fracción VII, 17, 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, señala que para atender de la mejor manera posible las necesidades de su población, el Gobierno del Distrito Federal asume la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionen a la ciudadanía los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo.

Que de 1950 al 2000, la población aumentó de 2 millones 953 mil habitantes a 18 millones 335 mil, lo que equivale al 18% de la población total del país, lo que en los últimos 16 años, ha significado un incremento en el parque vehicular del 45%, situación que explica en parte la saturación de la infraestructura vial disponible. Lo anterior es así, considerando que en el 2000 había alrededor de 680 vehículos por kilómetro cuadrado, mientras que en el 2006, en la misma superficie, eran casi 884 vehículos, con un padrón vehicular de 3 millones 145 mil 858 vehículos y con más de 200 mil nuevos automotores por año, lo que hace prever que en los próximos años la situación será insostenible y la tendencia será la inmovilidad en el mediano plazo, considerando que la infraestructura vial actual es insuficiente para hacer frente a las necesidades de la ciudad.

Que el Programa General de Desarrollo establece que se debe proveer lo necesario para que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse con fluidez, seguridad y reducción de tiempo. Asimismo, establece que se deberá promover la participación de los sectores sociales, públicos y privados, mediante la creación de esquemas de incentivos para la inversión e incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la zona.

Que en el Distrito Federal y su área conurbada, la demanda de infraestructura vial es una de las más amplias y de mayor crecimiento, y cada año se ha incrementado la insuficiencia de la red vial, considerando el incremento en el parque vehicular, en particular en el tramo comprendido entre San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca.

Que para atender la demanda de infraestructura vial entre San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca, se requiere de una inversión para construir una vialidad elevada que permita solventar la demanda de infraestructura vial de la zona.

Que el Gobierno de la Ciudad reconoce que es necesario ordenar la circulación de más de 4 millones de vehículos que al día de hoy circulan a una velocidad promedio de 20 km por hora, en horas de mayor demanda, con la finalidad de resolver los problemas de tránsito que en la actualidad se presentan.

Que ampliar la infraestructura para hacer más efectiva la operación vial y lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro.

Que las vialidades, en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotados, usados y aprovechados, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la participación de la Administración Pública del Distrito Federal mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que para solucionar la problemática referida, es necesario crear un proyecto para la implementación de una vialidad elevada que una la Avenida San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca. El proyecto se pretende ejecutar mediante el esquema de concesión previsto en la normatividad aplicable, a efecto de no comprometer recursos públicos que pueden destinarse a otras áreas prioritarias del Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, la prestación de servicios públicos, la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante concesión temporal que se otorgue para tales efectos; siendo facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedir la declaratoria de necesidad previo al otorgamiento de las concesiones.

Con base en los considerandos que preceden y con fundamento en el artículo 77 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD

PRIMERO. El Gobierno del Distrito Federal reconoce que la creación de la vía periférica en la parte superior del Periférico Sur, en el tramo comprendido entre la Avenida San Jerónimo – Distribuidor Vial Muyuguarda y la salida a la carretera de Cuernavaca, responde al interés general y declara la necesidad de otorgar una concesión para explotar y administrar dicha vía, con la carga de diseñarla, construirla, conservarla y mantenerla.

SEGUNDO. La concesión a que se refiere el artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II “De las Concesiones” del Título Quinto, del Libro Primero de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERO. Para los fines de la concesión materia de la presente Declaratoria de Necesidad, y para efectos de lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Oficialía Mayor del Distrito Federal tendrá el carácter de Dependencia Auxiliar, por lo que, entre otros, tendrá a su cargo el otorgamiento, la regulación, supervisión y vigilancia de la misma.

CUARTO. Que para efecto de que la Dependencia Auxiliar lleve a cabo el otorgamiento de la concesión, regulación, supervisión y vigilancia de la misma en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es necesario que cuente con la coadyuvancia de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Declaratoria de Necesidad surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CAUSABÓN